



DECRETO MUNICIPAL N° 008 /14.

VISTO:

El decreto Municipal N°013/2013 del Departamento Ejecutivo Municipal, que dispone la creación del Fondo Permanente de Gastos en reemplazo del Sistema de Caja Chica y la asignación de recursos para pequeños gastos, y ;

CONSIDERANDO:

Que, los Gastos de Representación ó también denominados como Gastos para Relaciones Públicas, son aquellos valores destinados al desarrollo de ciertas labores de protocolo, pudiendo ser tomados los mismos como Viáticos Accidentales ó Eventuales los cuales no constituyen Salario en ningún caso. Son viáticos accidentales aquéllos que sólo se dan con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, pudiéndose disponer de los mismos para fines extraordinarios, no habituales ó poco frecuentes;

Que, la **Ley N° 2141/95 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario de la Ley N° 2758/95; CAPITULO V, DEL TESORO; legisla:**

" (textual) ... Artículo 62° Ley) El Poder Ejecutivo podrá autorizar a los órganos administrativos a mantener fondos denominados "permanentes" para ser utilizados en la atención de pagos conforme a las características, modalidades o urgencia que no permita aguardar la respectiva provisión de fondos, según establezca la reglamentación. La entrega de fondos por parte de la Tesorería General o de las Tesorerías de los entes descentralizados, a las dependencias o servicios en que se autoricen, constituirán anticipos de fondos que se registrarán en la forma que establezca la reglamentación, de manera que periódicamente puedan formularse las liquidaciones respectivas en los términos de los artículos 28 y 29, cuando corresponda.

Artículo 62° Regl.) Los fondos a que se refiere el artículo 62° de la Ley, se ajustarán a alguna de las siguientes formas:

1. Constitución de "Fondos Permanentes", cuyo funcionamiento queda sujeto a las siguientes normas:

a) En los organismos descentralizados y demás entes del artículo 6° de la Ley, serán dispuestos por los respectivos titulares y su funcionamiento se ajustará, en lo específico, a las normas del presente artículo.

b) En los organismos centralizados dependientes del Poder Ejecutivo, los montos serán asignados por el Subsecretario de Hacienda con intervención de los órganos rectores de los sistemas Presupuestario y Tesorería, sobre la base de las necesidades financieras del Servicio Administrativo determinadas en función de la programación del presupuesto de caja, con excepción de los fondos para programas financiados, depositados por el Organismo Financiado en cuentas de la Tesorería General de la Provincia, los que serán liquidados por la Contaduría General de la Provincia a solicitud de los Servicios Administrativos en función de los fondos efectivamente ingresados.

Con relación a los fondos para Programas financiados que sean depositados directamente por el Organismo Financiado en cuentas de los servicios administrativos, los mismos deberán ser informados dentro de las 48 hs de su ingreso, adjuntando la documentación respaldatoria a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que se efectúe la imputación presupuestaria del recurso respectivo y el registro de los responsables. Los fondos se asignarán dentro de los créditos presupuestarios disponibles, y no podrán superar el límite que cada programa tenga asignado en el presupuesto.

Con idéntico criterio se asignarán en el resto de los organismos y entidades de la Administración Provincial, y serán acordados por los titulares de los mismos.



c) Las entregas efectuadas por la Tesorería General de la Provincia o por las tesorerías de los organismos y entidades según corresponda, serán depositadas en el Banco de la Provincia en cuentas individualizadas bajo las siguientes denominaciones.

c.1 - FONDO PERMANENTE ARTICULO 62º: para las distintas categorías programáticas (excepto para c2 y c3); c.2 - FONDO PERMANENTE ARTICULO 62º -OBRAS: para las obras por Administración; c.3 - FONDO PERMANENTE ARTICULO 62º PROGRAMAS FINANCIADOS: Para las distintas categorías programáticas no financiadas con Rentas Generales; d) Se aplicarán a la atención del pago que por sus características, modalidad o urgencia no permitan aguardar la respectiva provisión de fondos de acuerdo con lo normado en el Artículo 29º - B. I. b. b2.1.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior se atenderá los pagos de:

1) Constitución de fondos de “Caja Chica”: según lo establecido en el apartado f).

2) Otorgamiento de anticipos de gastos hasta el límite fijado en el inciso d) del artículo 1º del Reglamento de Contrataciones según lo establecido en el apartado i). ...".

Que, asimismo es pertinente tener en cuenta para la actualización de los montos y fondos asignados, los costos que impone la realidad de nuestro País en elementos, insumos y bienes no inventariables, de acuerdo a valores actuales en las principales ciudades del País e incluso de Países limítrofes en los que incluso en algunos casos la apreciación de la moneda se referencia en Dólares Estadounidenses;

Que, este Ejecutivo Municipal considera que se da la recurrencia de factores como la necesidad, la oportunidad y la conveniencia de producir para ser destinado exclusivamente al diligenciamiento de erogaciones que requieren la atención inmediata, afrontar gastos de menor cuantía que se originen en necesidades de funcionamiento y/o gastos eventuales y urgentes que no permitan aplicar el procedimiento de tramitación normal de compras y/o Viáticos, y para aquellas erogaciones que sólo se dan con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, pudiéndose disponer de los mismos para fines extraordinarios, no habituales ó poco frecuentes.

Que, la culminación de Ejercicio Presupuesto 2013 al 31 de Diciembre de 2013, impone la necesidad de renovar la norma ejecutiva que posibilite dar continuidad a las actuaciones administrativas de rigor en procura de atender las necesidades imputables al Fondo Permanente de Gastos.

Que, es pertinente en consecuencia derogar el Decreto Municipal N°013/13 (28/01/13), el que será reemplazado en su totalidad por el presente Decreto Municipal N°008/14;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

D E C R E T A

Artículo 1º: **DEROGAR** el Decreto Municipal N° 013/1 (28/01/13) el que será reemplazado por el presente Decreto Municipal.-----

Artículo 2º: **ESTABLECER** para su aplicación el **FONDO PERMANENTE DE GASTOS** en reemplazo del Sistema de Caja Chica, el cual estará bajo tutela del Sr. Intendente Municipal Licenciado ANDRÉS GABRIEL MÉNDEZ, con las atribuciones y facultades propias del cargo y de la responsabilidad.-----



Artículo 3°: DETERMINAR, un Monto límite de **hasta la suma de Pesos DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)**, para ser destinado exclusivamente al diligenciamiento de erogaciones que requieren la atención inmediata, afrontar gastos de menor cuantía que se originen en necesidades de funcionamiento y/o gastos eventuales y urgentes que no permitan aplicar el procedimiento de tramitación normal de compras y/o Viáticos, y para aquellas erogaciones que sólo se dan con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, pudiéndose disponer de los mismos para fines extraordinarios, no habituales ó poco frecuentes.-----

Artículo 4°: El presente Decreto Municipal, se encuentra en un todo de acuerdo con lo legislado mediante Ley N° 53/58 Del Régimen Municipal; Ley N° 2141/95 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario de la Ley N° 2758/95; Constitución de la Provincia del Neuquén y Constitución de la Nación Argentina.-----

Artículo 5°: La erogación que demanden el Artículo 1° y el Artículo 2°, deberá administrarse con Apertura y Cierre a través del Sistema de Tesorería, de la Municipalidad de Aluminé, con Imputación al Rubro que corresponda según el tipo de Gasto.-----

Artículo 6°: El presente Decreto Municipal será refrendado por el Señor Subsecretario de Hacienda de la Municipalidad de Aluminé.-----

Artículo 7°: Tome conocimiento la Secretaría General de Gobierno, Subsecretaria de Hacienda Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Económico y comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos.-----

Artículo 8°: Comuníquese, Cumplido, Archívese.-----

Aluminé, 13 de Enero de 2014.

Fdo: Méndez
Álamo